

CRITERIO 10/2012. Oficio No. SEJ/772/2014.

Guadalajara, Jalisco, a 16 de octubre del 2014.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO. PRESENTE.

Por este conducto reciba un cordial saludo y en vía de notificación le adjunto copia simple del "Dictamen relativo a los criterios", aprobado por el Consejo de este Instituto en Sesión Ordinaria de 15 de octubre del año 2014; de conformidad con los artículo 35 numeral 1, fracciones XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.

Atentamente

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

Licenciado Miguel Ángel Hérnández Velázquez. Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

BE/mgv



Dictamen relativo a los criterios 010/2012.

Sujeto obligado. MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

Guadalajara, Jalisco a 15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce.

Se tiene por recibido el oficio número SG/UT/1788/14, de fecha 08 ocho de agosto de la anualidad que transcurre, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto el mismo día, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Clasificación de Información Pública del **Municipio de Guadalajara**, **Jalisco**, mediante el cual remite en copia certificada lo siguiente:

- a) Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública.
- b) Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamentai
- c) Criterios Generales en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada
- d) Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de fecha 28 veintiocho de julio del presente año
- e) Acta número noventa y cuatro de la sesión solemne celebrada el día treinta de septiembre del dos mil doce a las doce horas, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal
- f) Constancia de mayoría de votos de la elección de municipes para la integración del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de fecha 08 ocho de julio de 2012 dos mil doce
- g) Nombramiento a favor de la C. Nancy Paola Flores Ramírez, como Jefa de Unidad Departamental.
- h) Nombramiento a favor del C. Gustavo Cesar Galindo, como Secretario de la Contraloria

Ahora bien, del Acta de la Doceava Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación, del **Municipio de Guadalajara**, **Jalisco**, de fecha 28 veintiocho de julio de 2014 dos mil catorce, se desprende que integra el órgano colegiado interno de la siguiente manera:

- 1. Ing. Ramiro Hernández García, Presidente Municipal de Guadalajara, quien fungirá como Presidente del Comité.
- 2. Mtra. Nancy Paola Flores Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, quien fungirá como Secretario del Comité.
- **3.** CPA. Gustavo César Galindo, en su carácter de Secretario de la Contraloría del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

De lo antes descrito, se denota que cumple con los requisitos previstos por los artículos 25 punto 1, fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Jalisco y sus Municipios; además remite en copias certificadas los nombramientos de los integrantes del Comité de Clasificación vigentes a la emisión del acuerdo de referencia; en consecuencia se tiene por legalmente constituido.

Es por lo anterior, que el Consejo de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, procede a entrar al fondo del estudio de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que fueron presentados por el sujeto obligado en estudio.

En otro orden de ideas, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 35 punto 1 fracción XIII, 41 punto 1 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de autorizar ó en su caso emitir observaciones en torno a los criterios generales que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley

Por lo anterior, se procede a dictaminar los criterios de referencia, de acuerdo a los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El derecho a la información debe ser garantizado por el Estado. además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano, protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

I.- En el marco normativo mexicano se prevé que el derecho de acceso a la información es un derecho humano fundamental, por su parte el articulo sexto Constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de la máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- Los sujetos obligados deben realizar la clasificación de la información pública que se encuentre en su poder, en cada caso concreto se debe señalar la forma en la que se llevará a cabo el proceso de clasificación, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Clasificación de la Información Pública. de Publicación y



Actualización de Información Fundamental y de Protección de Información Confidencial y Reservada, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 10 diez de junio del año 2014 dos mil catorce.

IV.- De acuerdo al artículo 6, fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe emitir sus criterios generales en materia de clasificación de información pública. de publicación y actualización de información fundamental, y protección de información confidencial y reservada, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como los requisitos que deberán cumplir para su aprobación y registro, de conformidad a lo establecido en el Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 10 diez de junio del año en curso

V.- Ahora bien, en la Trigésimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 10 diez de septiembre del 2014 dos mil catorce, fue aprobado el Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se modifican los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales para quedar como: "Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en la materia de Clasificación de Información Pública: en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de



Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 veintitrés de septiembre del año en curso.

VI.- Asimismo, el Consejo de este Instituto en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 25 veinticinco de junio del año 2014 dos mil catorce, aprobó el "Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se emiten recomendaciones a diversos sujetos obligados sobre sus Criterios Generales; se establece el término para cumplir con la obligación que emana del artículo 25, fracción IX, incisos a), b) y c) de la Ley de la Materia. Finalmente se duplica el término que establece el punto 3 del Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.", en donde se otorgó el término de noventa días hábiles, contados a partir de que entraron en vigor los lineamientos Generales en Materias de Clasificación de Información Pública; Publicación y Actualización de Información Fundamental; y Protección de Información Confidencial y Reservada, para que los sujetos obligados presenten los Criterios Generales en las materias que obliga la Ley.

SEGUNDO: Del análisis de los presentes criterios, se considera conveniente dividir el estudio de cada uno de éstos.



Criterios Generales para la Clasificación de la Información Pública.

Para efecto de dictaminar los criterios, este Consejo se avoca a la formalidad prescrita por la **Sección I** de los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de septiembre del año en curso, para el caso de verificar lo siguiente:

1.- Denominación.

Se encuentra plenamente identificada.

II.- La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de clasificación.

Se advierte que están identificados, y además se observa que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley de la materia obliga.

III.- La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.

Se evidencia que el sujeto obligado cumplimenta cada punto que le constriñe la Ley, en torno a la clasificación de la información.

IV.- Directrices sobre la clasificación de información pública



Se considera cumplimentado, debido a que se refiere a la manera en la que habrá de llevarse a cabo el proceso de clasificación de la información que se genere o que esté en posesión del Sujeto Obligado.

Criterios Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental.

Para efecto de dictaminar los criterios, este Consejo se avoca a la formalidad prescrita por la Sección II de los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de septiembre del año en curso, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- Denominación.

Este Consejo considera que está plenamente identificada.

II.- La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de publicación.

Se encuentran identificados, se señala la forma en la cual se llevará a cabo el proceso de la publicación y actualización de la información fundamental, observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley de la materia obliga.



III.- La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.

El sujeto obligado cumplimenta cada uno de los puntos que le constriñe la Ley, en torno a la publicación y actualización, sin que se tenga que justificar medida alguna.

IV.- Directrices sobre la publicación.

Se observa cumplimentada, debido a que se refiere a la forma de publicación.

Criterios Generales para la Protección de Información Confidencial y Reservada.

Para efecto de dictaminar los criterios, este Consejo se avoca a la formalidad prescrita por la Sección III de los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada, que deben emitir los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de septiembre del año en curso, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- Denominación,

Se encuentra plenamente identificada.



II.- La fijación clara y precisa de la información por su materia, así como los supuestos de protección.

Mismos que este Consejo advierte que están identificados y referidos observándose que se respetan y señalan todos los aspectos que la Ley de la materia obliga.

III.- La fundamentación, motivación y, en su caso, justificación de las medidas a adoptar.

El sujeto obligado cumplimenta cada punto que le constriñe la Ley, en torno a los señalamientos de las medidas necesarias para la protección de la información reservada y confidencial.

IV.- Directrices sobre la protección de información confidencial y reservada. Se advierte cumplido, debido a que se refiere a la forma de protección, generando una clara distinción entre la información confidencial y la reservada.

Una vez que se han revisado los Criterios emitidos por el sujeto obligado Municipio de Guadalajara, Jalisco, se:

DICTAMINA

PRIMERO: Una vez que se realizó el estudio y análisis de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada; este Consejo estima que son de autorizarse y se AUTORIZAN lo criterios emitidos por el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO: Finalmente, se ordena a la Secretaría Ejecutiva el registro de los criterios emitidos por el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Notifiquese por los medios legales aplicables el presente acuerdo al Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2014 dos mil cator e, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco Presidenta del Consejo

Francisco Javier González Vallejo Consejero Titular Pedro Vicente Viveros Reyes Consejero Titular

Miguel Ángel Hernández Velázquez Secretario Ejecutivo.

SOCB/MR VZ